

Os contextos revolucionários: sobre mudança histórica, política e institucional em contextos revolucionários.

Análise comparativa das últimas duas reformas constitucionais da Bolívia (2004 e 2008) e da constituição de Cuba de 1976 (alterada em 2002)

Emilio Seveso Zanin

Pamela Paz García

Resumo

A atual Constituição política da Bolívia se distancia quanto ao contexto geográfico, temporal e social da Constituição de Cuba de 1976. No entanto, tomadas em paralelo, ambas plasmam uma letra da luta e revolução forjada a partir da experiência colonial e sitiada das sociedades latino-americanas; mostram, neste sentido, certos aspectos comparáveis em sua concepção de cidadania, democracia e direitos humanos. Como entender o papel central que a organização coletiva, a educação e respeito pela diferença assumem dentro de um projeto revolucionário e na formação de um homem político? A partir desta consideração, observa-se que o exame não pretende ser exaustivo, uma vez que os pontos de comparação desenvolvidos implicam um recorte geral e dependem de uma interpretação situada. O que se constrói aqui é um esforço de elucidação e encontro com parte da realidade latino-americana, com sua configuração institucional e seu marco atual de disposição política. Isso exigirá um esforço de interpretação que, a partir da sociologia histórica, aborde em termos críticos a relação que existe entre o conhecimento sociopolítico e histórico e a luta pela revolução da memória, dos sentidos e das diferentes formas de olhar o mundo.

Palavras-chave: reforma constitucional, Bolívia, Cuba, mudança social.

Introducción

La historia de nuestro continente se encuentra marcada por el proyecto ideológico y político del capitalismo. De hecho, cualquier noción que indique su forma (*Latinoamérica, Indoamérica, Afroamérica, etcétera*) es ya un signo constitutivo del colonialismo, fruto de la identidad quebrada que se re-constituye en la modernidad.

En el actual contexto de expansión imperial, el capitalismo se presenta como una gran vorágine caníbal, con-

formada por un aparato extractivo de energías naturales y sociales (aire, agua, tierra, cuerpos), articulado en una máquina militar represiva y engarzado en un marco unilineal de sentido, que reproduce la mercantilización de las relaciones sociales y la colonialidad del mundo de la vida. Los sentidos, las formas y los contextos, tanto materiales como simbólicos, se enlazan bajo esta disposición.

Entre tanto, sus tentativas se manifiestan por diferentes canales, siempre disimuladas y disfrazadas. En la esfera cotidiana, se dispone a través de mecanismos de soportabilidad social y dispositivos de regulación de las sensaciones (SCRIBANO, 2008); por la vía legal, en virtud de tratados que dispensan supuestas ventajas comparativas (Tratados de Libre Comercio y el resistido ALCA, entre otros); y en materia de cooperación internacional, desde asentamientos militares hasta programas de seguridad preventiva que anuncian en la región la vía *dura* por la que transitará en el futuro la resolución de conflictos.

Al respecto, existiría un mito acerca de las sociedades latinoamericanas que ha sido señalado oportunamente por Atilio Borón (2006): se dice, se acepta y se reconoce en los países centrales la irrelevancia económica y política de nuestra región, y ello es el fundamento primero que deja a nuestras naciones fuera de las mesas de negociación y debate. Pero resulta una paradoja que el desprecio discursivo y la mínima representación vengán acompañados de un expreso interés financiero y económico, no sólo por parte de las empresas multinacionales, sino también de los propios Estados centrales. Ello explica que la política internacional tome cartas en el asunto cada vez que “despuntan” ciertos signos de rebeldía en la región. Desde allí se vuelve posible pensar (al menos entre líneas) que la ensayada irrelevancia no solo es un mito, sino que en torno a ella se define una política expresa orientada a las *minúsculas economías* del pacífico y el atlántico. Esta política de “virtual” desalojo se enlaza con aquellas que ya hemos mencionado, de la vía legal-constrictiva, comercial-extractiva y de seguridad-represiva, en una estrategia compuesta de dominación.

Sin embargo, es importante apuntar que ante estas con-

diciones emerge la acción desde abajo, en un magma de significaciones radicales y nuevos imaginarios de sentido que llevan adelante procesos de revolución, conversión y rebeldía. Porque es cierto que la materia del capitalismo es la base a la vez sanguínea y sanguinaria que constituye lo social; su tormentosa materia da forma a los sentidos, a las formas de vida, a las prácticas¹. En este sentido, tal vez sea un error pensar a su particular *modo de producción* desde la llana lógica económica que propone; su fuerza se manifiesta también como una filosofía de la negación que convierte todos los sentidos en uno, deglutendo la diversidad y negando otros mundos posibles. Desde el Pachakutik y la CONAIE en Ecuador, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional y los caracoles en la selva mexicana de Chiapas, los Sin Tierra en Brasil y los movimientos transnacionales como el Foro Social Mundial, la resistencia y la rebeldía también vienen de la mano de la revolución del ser, en la conciencia. Desde allí, ¿cómo podría pensarse el lugar de la diferencia, del reconocimiento a la diversidad, bajo la existencia monotemática y la textura monofónica que propone el capitalismo?

En este escenario, el nuevo régimen constitucional de Bolivia ha sido fuertemente desestimado por la comunidad internacional; de hecho pareciera carecer de sentido en un contexto en que el capital expropiatorio domina la escena mundial, donde la ética del consumo es el imperativo lógico de la práctica humana, y la mercantilización de la naturaleza rige los patrones de acumulación. Pero en ello, precisamente, se muestra una embestida histórica de tamaña trascendencia que despierta el cuidado de los países centrales; no sin razón, dado que esta experiencia muestra cierto paralelo con un evento anterior de igual significancia socio-histórica para Latinoamérica: la revolución cubana y su apuesta institucional.

Desde esta óptica, es posible proceder a realizar un análisis de la constitución boliviana para visualizar su riqueza y valorizarla en paralelo a la constitución cubana,

1 El dinero es el gran fetiche de las mercancías, el bien que media todos los bienes pero cuyo valor es pura quimera. Ya en él, insignificante y a la vez potente creación del capitalismo, puede verse la pura pandemia social. “[L]o que el dinero puede comprar, eso soy yo, el poseedor del dinero mismo. Mi fuerza es tan grande como lo sea la fuerza del dinero [...] Lo que soy y lo que puedo no están determinados en modo alguno por mi individualidad”; y en la página siguiente: “[s]i el dinero es el vínculo que me liga a la vida humana, que liga a la sociedad, que me liga con la naturaleza y con el hombre ¿no es el dinero el vínculo de todos los vínculos? ¿No puede él atar y desatar todas las ataduras? ¿No es también por esto el medio general de separación?” (MARX, [1932] 1999, p. 178-179)

2 Cabe aclarar aquí las características del recorte documental establecido por la presente investigación a los fines de su estudio socio-histórico y comparativo. Los documentos constitucionales bolivianos estudiados corresponden a las últimas dos reformas constitucionales (2004 y 2008 refrendada en 2009), poniendo entre paréntesis una trayectoria política que registra en su haber al menos cuatro asambleas o convenciones constituyentes importantes (1825, 1826, 1938 y 1967) y 19 reformas constitucionales, desde la primera Constitución Vitalicia o Bolivariana de 1826 hasta la reforma integral de 2009 derogatoria del texto de 1967. Para profundizar sobre estos procesos anteriores cuyo abordaje excede las posibilidades del presente artículo, puede consultarse el estudio de Vargas Rivas (2006) publicado en el marco del proyecto inter-institucio-

mostrando que en ambos casos se erigen proyectos colectivos y experiencias en diversos puntos compartidas, aún más allá de las distancias histórico-temporales y contextuales que las separan (y que en este punto las vuelven ciertamente diversas e irrepetibles). Se vuelve central considerar la resistencia a través de la construcción de un proyecto nacional que, en ambos contextos, nos devuelve a la mirada de la diferencia situada en la movilización política por dentro y por fuera del Estado, desde las bases y contra la depredación de lo humano por parte de la dominación y el poder. Forzosamente, bajo esta perspectiva los términos “revolución” y “democracia” –tanto desde dentro de los propios escenarios de cambio social e institucional, como a partir de la reflexión crítica inspirada por ellos– son resignificados: se invoca el “carácter” revolucionario de procesos como el boliviano, en tanto “transformación sustancial del sistema político y de las relaciones en el interior de la sociedad” (SALA DE TOURON, 2007³, p. 201) y al considerar experiencias como la cubana, se percibe el riesgo de “congelar” una única versión de “democracia” frente a democracias “de otro tipo” no capitalistas ni liberales, en virtud de cuya diferencia el colocarlas en el “campo no democrático” constituye una falacia y construye “un planteo equivocado” de la cuestión (ANSALDI, 2007, p. 94).

Con esta lógica, el presente trabajo se estructura de la siguiente manera: a) primeramente, se refieren de manera breve las actuales condiciones de lucha y resistencia tanto en Bolivia como en Cuba; b) luego, se indican las distancias que separan a los proyectos constitucionales de Bolivia de la última década, desplegando una lectura comparativa de las constituciones de 2004 y 2008 en torno a cuatro tópicos esenciales; c) finalmente, se intentan remarcar las líneas comunicantes entre los casos boliviano y cubano, en una apuesta interpretativa² respecto del proyecto revolucionario y la práctica democrática que éstos suponen.

1. Los contextos revolucionarios

Hoy, a 50 años de la revolución cubana y pese al levantamiento de algunas restricciones relativas a los viajes hacia la isla, el envío de remesas y la instalación de servicios de telecomunicaciones por parte de compañías estadounidenses, la política unilateral de Estados Unidos esencialmente no ha cambiado. La guerra se manifiesta en contra de la diferencia, en una estrategia de rechazo y exclusión contra la posibilidad de proyectos alternativos, de otros sentidos y otros saberes. Por ser éste un habitante no deseado del patio trasero del imperio, por animarse a ser (antes que nadie en la región) algo más significativo que un simple convidado de piedra frente a la barbarie, el castigo yace en la materialidad subyacente a la lógica imperial del capitalismo: negación de créditos, restricción al acceso energético, confinamiento de navegación marítima, prohibición de intercambios comerciales (importación y exportación), embotamiento de intercambios tecnológicos, etcétera; todas ellas medidas que contravienen los tratados internacionales de paz y la Convención de Ginebra de 1948 (REBELIÓN, 2005); un delito de Derecho Internacional que debe ser leído como definitivo *acto de guerra*, sobre el que, sin embargo, poco se dice y casi nada se hace³.

nal entre el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), el Centro de Comunicación y Desarrollo Andino (CENDA) y el Centro de Documentación e Información de Bolivia (CEDIB), disponible en el sitio <http://www.constituyentesoberana.org/info/?q=historia-constituciones-bolivia>. En el caso de la constitución cubana, el texto referenciado es el de 1976, en tanto documento constitucional que sella una primera etapa de organización luego de su proceso revolucionario iniciado en 1959 y el cuál ha sido objeto de reformas posteriores aprobadas por asambleas extraordinarias en 1992 y 2002 (al respecto puede accederse a información oficial sobre este proceso en el sitio del Ministerio de Justicia de la República de Cuba, disponible también en línea en http://www.gacetaoficial.cu/html/constitucion_de_la_republica.html). Como en el caso boliviano, dentro de los límites de esta investigación no serán considerados aquí textos previos en la trayectoria constitucional cubana como es el caso de sus constituciones coloniales y luego de aquellas pos dominio español y pre revolucionarias (Constitución de Guáimaro de 1869, Constitución de Baraguá de 1878, Constitución de Jimaguayú de 1895, Constitución de la Yaya de 1897).

3 Cuba continúa sobreviviendo, montada en la diferencia y contando ya 10 administraciones del norte que han colisionado con ella. Es cierto que desde su ascensión Barack Obama ha marcado una conveniente distancia discursiva con su predecesor, incluso a través de algunos signos de flexibilización en la estrategia de bloqueo. Sin embargo, todavía se demanda a Cuba una reforma radical, su subsunción a un proyecto de mundo reflejo de la barbarie. En este sentido, la Ley Helms-Burton de 1996 (que no se ha discutido y creemos tampoco se discutirá por el momento) constituye uno de los pilares desde los cuáles se reclama la abolición constitucional como prueba de fe, así como la instauración de “un sistema político supervisado por EEUU”. Es cierto que al imperio “no le bastaría con que se estableciera una economía de libre mercado y un sistema multipartidista” [...] (HERNÁNDEZ, 2008, p. 159), siempre irá por más, frente a “lo imperdonable” de Cuba: su ruptura radical con la dominación imperialista y la construcción de un nuevo tipo de sociedad que, desde el socialismo, soportó la mayor ofensiva contra un país del continente. Por el carácter de Estados Unidos “de expresión más acabada de la prepotencia imperial en las relaciones con el continente”, “Obama no podrá quedarse únicamente en la flexibilización de la circulación de personas, envíos de remesas y sostenimiento del comercio ya existente. Tendrá que avanzar en la concreción de reuniones directas con los dirigentes cubanos y el establecimiento de relaciones normales con la isla como el último gobierno de América que se resistió a ello” (SADER, 18/04/2009).

En términos generales, en el resto de los países de la región, la historia no se repite pero apuesta a sostener una trama de intereses donde la lógica imperial —la astuta sabiduría capitalista de la guerra— se reconfigura, reclamando su versión de la democracia y pretendiendo la universalidad de un discurso donde los contornos del enemigo estratégicamente se han difuminado: hoy Venezuela constituye un riesgo por su proceso armamentista, Ecuador resulta una olla de revueltas a la que hay que controlar y México necesita intervención militar experta debido a los avances de sus sectores anarquistas.

En el caso de Bolivia, de acuerdo con un informe de su Corte Nacional Electoral (2009), el 25 de enero de este año se registró el más alto porcentaje de participación en su historia electoral con un 90,24% de votantes empadronados. No obstante, la fuerza representativa que este dato numérico aporta ha sido soslayada por el tratamiento de algunos de los medios más influyentes de la prensa internacional. En repetidas oportunidades, tanto la BBC como la CNN —dos cadenas angloparlantes dominantes en el mercado mundial de la información— han remitido a la palabra “experta” de un analista político de origen europeo radicado en La Paz, quién se encarga de difundir una visión catastrófica del futuro institucional de Bolivia: “[u]na cosa es ofertar todo un nuevo mundo cuando el barril de petróleo supera los US\$ 100 y otra cosa es hacerlo cuando no pasa los US\$ 40... Las prioridades de la gente podrían ser otras, tales

como cuidar su bolsillo y su alimentación” (Toranzo, ap. SEITZ, 26/01/2009); “[s]i se quiere avanzar contra las autonomías departamentales, las regiones se defenderán. Si se trata de desplazar de la política a las clases medias urbanas por el énfasis étnico, esos sectores pelearán por sus derechos” (Toranzo, ap. SEITZ, 26/01/2009); “[l]o que se abrirá es un nuevo capítulo de violencia” (traducción propia de Toranzo ap. BRICE, 25/01/2009)⁴.

Sin lugar a dudas, esto permite dar cuenta de una lucha por el control simbólico y político tanto respecto del contenido como de las expectativas relativas a las reformas institucionales propiciadas, cuyas implicancias exceden a la situación de la propia Bolivia y motivan una reflexión profunda sobre la funcionalidad del modelo democrático propuesto por la actual fase expansiva del capitalismo. Puesto que la sociedad boliviana es una y sus condiciones de desigualdad y asimetría son visiblemente relacionales, la *revolución democrática y cultural* del MAS destaca, por un lado, la falsedad de todo intento de re-edición de aquella tesis ideológica de las “sociedades duales” —advertida tempranamente por Stavenhagen (1965) en Cardoso, Medina Echevarría y otros (1970)— y por otro, considerando específicamente la reivindicación de derechos étnicos, recupera el potencial político y epistémico de un pensamiento precursor en la región y en el mundo como el del peruano José Mariátegui. A finales de la década de 1920, Mariátegui visualizaba ya con claridad el poder de la articulación política-cultura en los procesos de cambio social. Con este pensamiento de hecho forjaba su proyecto editorialista y, a partir de allí, en su crítica incorporaba también la dimensión económica del colonialismo, considerando que “en el plano económico se percibe siempre con más claridad que en el político el sentido y el contorno de la política, de sus hombres y de sus hechos” (Mariátegui, 1928, p. 21). Su entendimiento de la cuestión indígena precisamente se sustentaba en una fuerte crítica económico-social, tendiente a superar aquellos “criterios unilaterales y exclusivos” (administrativos, jurídicos, étnicos, morales, educacionales) que reducían el problema e ideológicamente lo mantenían bajo control imperialista: “la reivindicación indígena carece de concreción histórica mientras se mantiene en un plano filosófico o cultural [...] para adquirir realidad, corporeidad, necesita convertirse en reivindicación económica y política” (Mariá-

tegui, 1928, p. 36, ap. PAZ GARCÍA, 2008, p. 163).

Lejos de una postura de ingenuidad política y de aquellas sutilezas especulativas que operan en diagnósticos y pronósticos catastróficos, tanto para los colectivos organizados detrás del proyecto de cambio propiciado por esta reforma constitucional en Bolivia, como para los ciudadanos que con su voto democráticamente lo refrendaron, en la práctica queda claro que sí se ha legitimado un proyecto político. Estos otros sentidos entonces tampoco pueden pasar inadvertidos. Los procesos de transición democrática se han consolidado en la región y desde ellos se instala una batalla por la nueva institucionalidad. Las constituciones entrañan en este sentido el alma de la revuelta y son para las naciones no sólo una marca del pasado, de sus conquistas y de sus derrotas, sino también un horizonte de lo posible que empieza a emerger desde lo pensable.

A continuación, procuraremos mostrar, a través de una serie de nodos centrales, las radicales transformaciones que ha supuesto la constitución Boliviana entre sus versiones de 2004 y 2008. Luego, en el apartado siguiente y como adelantáramos, intentaremos marcar una serie de paralelos con la constitución cubana de 1976.

2. La reforma constitucional boliviana: 2004-2008

Partiendo de la estructura de la “Nueva Constitución Política del Estado” de Bolivia, que emergió en ocasión de asamblea en octubre de 2008, lo primero que se debe indicar es la incorporación de un preámbulo, cuestión para nada menor ya que se hallaba ausente en la versión constitucional anterior. En este preámbulo se reivindica la pluralidad cultural en tanto base del Estado, a la vez que se recupera la memoria histórica como esencia del proceso de “refundación” de Bolivia.

El texto siguiente se haya dividido en apartados, difiriendo significativamente de la constitución de 2004 tanto en los sentidos implicados como el tono discursivo

En procura de una lectura crítica de la coyuntura boliviana dentro del contexto histórico y geopolítico de la trama experiencial latinoamericana, el tratamiento informativo de medios y agencias internacionales se convierte en un dato importante. En este sentido, indica la repercusión “global” de lo sucedido en Bolivia y pone en evidencia algunos “sentidos” dominantes en la interpretación de la dinámica socio-política de la región. En dicho tratamiento sistemáticamente continúa circulando una visión de mundo históricamente auto-centrada y dominante, de potencia amplificada en virtud de una industria mediática que concentra la propiedad y expande sus productos dentro de una lógica homogénea, coherente con el conjunto de reconfiguraciones del capitalismo transnacional.

propuesto. Tales apartados son: I) - “Bases fundamentales del Estado. Derechos, deberes y garantías”; II) - “Estructura y organización funcional del Estado”; III) - “Estructura y organización territorial del Estado”; IV) - “Estructura y organización económica del Estado”; V) - “Jerarquía normativa y reforma de la Constitución”.

A través de estos apartados la nueva constitución desglasa una serie de disposiciones y transformaciones, mostrando su articulación definitiva dentro de su organización funcional, territorial y económica. En estas esferas se indican importantes cambios institucionales a la vez que se fortalecen y se da profundidad a textos constitucionales anteriores. En términos generales, la transformación estructural que la nueva Constitución Política propone para el modelo político y estatal de Bolivia descansa en el reconocimiento y reivindicación de las “*naciones y pueblos indígena originario campesinos*”. Mucho más allá de un sentido culturalista o simbólico, veremos que este componente se articula tanto en el plano político, como económico y social; en los derechos y obligaciones de los dirigentes, las comunidades y los ciudadanos; en el uso y beneficio de los bienes, recursos y servicios del Estado.

Dentro del texto constitucional del año 2004, dicha diversidad étnica era reconocida en términos de la cualidad de “pueblos indígenas” (Art. 61) que quedaban habilitados para postular representantes propios al Congreso nacional, o en tanto “comunidades indígenas y campesinas” (Art. 171) con derechos parciales sobre sus tierras de origen comunitario (Título III)⁵. Asimismo, dentro del cuerpo normativo de este texto constitucional, el reconocimiento del patrimonio originario, tanto en su dimensión histórica como cultural, se diluía: se hacía referencia a la riqueza arqueológica, al valor del arte y de las industrias populares, pero solo en el marco de la generalidad que el concepto de “cultura nacional” implica, en tanto objeto pasivo de la protección y promoción del Estado (Art. 192).

Con la reforma de 2008, desde su preámbulo hasta la última de sus disposiciones normativas, el reconocimiento

5 Más aún, el artículo disponía que las autoridades naturales —en función de sus propias costumbres y procedimientos normativos— debían ser compatibilizadas con las leyes estatales, dentro de un régimen especial con judicatura propia denominado “agrario campesino”; de esta manera, la capacidad política y participativa desde y para las comunidades “indígenas” se veía fuertemente recortada.

6 Al respecto, la constitución expresa: “[s]on idiomas oficiales del Estado el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son el aymara, araona, baure, bésiro, canichana, cavineño, cayubaba, chácobo, chimán, ese ejja, guaraní, guarasu’we, guarayu, itonama, leco, machajuyai-kallawaya, machineri, maropa, mojeño-trinitario, mojeño-ignaciano, moré, mosetén, movima, pacawara, puquina, quechua, sirionó, tacana, tapiete, toromona, uru-chipaya, weenhayek, yaminawa, yuki, yuracaré y zamuco” (Art. 5, inc. I). “Los símbolos del Estado son la bandera tricolor rojo, amarillo y verde; el himno boliviano; el escudo de armas; la wiphala; la escarapela; la flor de la kantuta y la flor del patujú” (Art. 6, inc. II).

del patrimonio cultural boliviano que en el 2004 se observaba más limitado al plano discursivo cobra materialidad a través de la introducción de disposiciones explícitas y concretas. Al respecto se puede indicar:

A) Que dentro de la primera parte del texto constitucional, el nuevo modelo de Estado “Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario” (Art. 1) sitúa a las naciones y pueblos originarios como sujetos históricos del proceso de transformación, implicados en la adopción de la “interculturalidad” en tanto base de sustentación de todos los restantes aspectos institucionales. Con ello se garantiza su “derecho a la autonomía” y la “libre determinación” (Art. 2), se actualiza la concepción de la “nación boliviana” incluyendo no sólo a dichas naciones sino al pueblo afroboliviano en su conjunto (Art. 3) y finalmente, entre otras disposiciones, se reivindica tanto su lengua como sus símbolos en tanto elementos constitutivos de la identidad nacional boliviana. El reconocimiento de la multiplicidad de lenguas que se observa en el Artículo 5 de la constitución supone consecuencias sociales y políticas profundas en el anclaje de las prácticas sociales⁶. En este sentido, se observa el compromiso con su instrumentación en distintas disposiciones tales como: la obligatoriedad de uso de uno de tales idiomas junto al castellano dentro de cada jurisdicción departamental y según el uso local (Art. 5, inc. II), el derecho a ser juzgado en el propio idioma en ocasión de procesamiento judicial (Art. 120, inc. II), o el requisito de hablar “al menos dos idiomas oficiales” para el caso de las “servidoras y servidores públicos” en tanto personas que desempeñan funciones públicas (Art. 233, inc. 7), entre otros ejemplos.

B) Esta reivindicación de las naciones originarias impacta, por un lado, sobre la extensión de sus derechos políticos, al reconocer la vigencia de las normas y procedimientos propios de las formas de “democracia comunitaria” (Art. 26) y, por otro, genera una apertura a la

enunciación de derechos sociales, económicos y culturales específicos como la titulación colectiva de tierras, el derecho a la propiedad intelectual colectiva, el ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acordes con su propia “cosmovisión” y el derecho a ser consultados previa y obligatoriamente por el Estado respecto de la “explotación de los recursos naturales no renovables” dentro de sus territorios (Art. 30).

C) Asimismo, el proceso de visibilización y reivindicación de esta diversidad nacional se hace extensivo al reconocimiento de su legado histórico, al patrimonio boliviano y se materializa en torno a tres cuestiones clave: la salud, mediante la incorporación y promoción de medicamentos naturales “rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales” desde el “pensamiento” y los “valores” propios (Art. 42, inc. II); la educación, con la inclusión de los “conocimientos universales y saberes colectivos” de las naciones dentro de los esquemas de la educación superior (Art. 91, inc. I), junto a la implementación de políticas educativas pluriculturales en áreas rurales (Art. 93, inc. V) y la inclusión dentro del sistema universitario de programas tendientes a la “recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación” de las diferentes lenguas (Art. 95, inc. II); y la propiedad intelectual, guiada a salvaguardar los “derechos intangibles” de las comunidades en la protección tanto de sus manifestaciones artísticas, industrias populares, cosmovisiones, mitos, historia oral, danzas, conocimientos, tecnologías tradicionales y otras prácticas culturales (Art. 100).

De esta manera, en la consideración de que “la diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario”, la reforma del 2008 incorpora el principio de “*interculturalidad*”, en tanto “instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones” que “tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones” (Art. 98). Se trata entonces de un concepto prioritario y principio estructurante de las transformaciones que el nuevo modelo de Estado incluye simultáneamente en todas las dimensiones de su organización funcional, territorial y económica.

BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO:

En la primera sección de la constitución de 2008, que corresponde a las “bases fundamentales” del Estado, se destaca la necesidad de buscar en Bolivia una “sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales” (Art. 9, inc. 1). Bajo esta óptica se introducen una serie de modificaciones clave respecto del texto constitucional del año 2004, que podrían sintetizarse como sigue:

A) Respecto al *Modelo de Estado*, se pasa de la definición de una Bolivia como “República Unitaria”, “multiétnica” y “pluricultural” (Art. 1, inc. I; 2004) a la declaración de su constitución como “Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario”, en donde adquiere relevancia la interculturalidad, la descentralización y la autonomía (Art. 1; 2008).

B) Respecto a la *Forma de Gobierno*, desde la vigencia “representativa” de un “Estado Social y Democrático de Derecho” (Art. 1, inc. 1; 2004) que entiende el ejercicio de la soberanía del pueblo como “delegado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial” (Art. 2; 2004), la reforma del año 2008 establece dos variantes: mientras que el ejercicio de la soberanía es “directa” y “delegada”, “de ella emanan, por delegación” las funciones y atribuciones de los órganos del poder público (Art. 7; 2008). Aunque en su tono esta diferencia resulta sutil, adquiere una fuerte significación en referencia al contenido y ejercicio de la soberanía del pueblo, que dentro de los “*principios éticos morales de la sociedad plural*” se compromete a promover el “ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble)” (Art. 8, inc. 1; 2008).

En concordancia con el espíritu de reivindicación del lugar ocupado por la cosmovisión indígena originaria – tanto dentro del nuevo texto constitucional reformado (2008) como dentro del actual proyecto de re-fundación de Bolivia– cobra relevancia una concepción *otra* del hacer político, ya no asentada en la fuerza de la representación sino en el deber de obediencia para con el pueblo por parte de quienes detentan la autoridad del gobierno en nombre de dicha representación. Partiendo del “ejercicio delegado del poder”, en tanto supuesto empírico sobre el que se funda la estructura de repre-

sentación política dentro del proceso de organización democrática de una comunidad, la concepción de obediencia trasciende los supuestos modernos de toda teoría de la representación democrática; es decir, supera toda visión restrictiva y fetichizada del poder en tanto “poder de mando”, para restituir el sentido de la “vocación” política como respuesta pública a las necesidades y expectativas de una sociedad. En ello, puede reconocerse que la fuente y sede del poder siempre es la comunidad y, en relación a este colectivo, la “obediencia” constituye la “posición subjetiva primera que debe poseer el representante [...] necesaria para luchar a favor de la felicidad empíricamente posible de una comunidad política, de un pueblo” (DUSSEL, 2006, pp. 36-37).

C) Acerca de los *Valores Sociales*, en el texto constitucional del 2004 explícitamente se reconocen como “valores superiores” sobre los que se sostiene el Estado “el ordenamiento jurídico, la libertad, la igualdad y la justicia” (Art. 1, inc. II; 2004); entre tanto, en el texto reformado del 2008 esta enumeración se ve sustancialmente modificada y expandida. Al respecto, se indica que “[e]l Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien” (Art. 8, inc. 2; 2004).

D) Finalmente, acerca de los aspectos del *Culto Religioso*, luego de que la constitución del 2004 reconociera a la “religión católica, apostólica y romana” como credo sostenido por el Estado en el marco de sus relaciones con la iglesia, en virtud de “concordatos y acuerdos” celebrados con la Santa Sede (Art. 3; 2004), la reforma del 2008 establece que “el Estado es independiente de la re-

ligión”, por lo que respeta y a la vez garantiza el libre ejercicio de creencias espirituales y cosmovisiones (Art. 4; 2008). En el contexto de reforma que se ha venido indicando, antes que suponer un proceso de secularización del Estado, este cambio remite tanto a la recuperación y revalorización de la pluralidad religiosa como a una decidida exhortación en contra de la versión hegemónica de la espiritualidad y la moral, desde la cual las clases dominantes han impuesto (desde la colonia) un control ideológico sobre los pueblos originarios⁷.

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL ESTADO:

En concordancia con las transformaciones analizadas hasta aquí, el nuevo texto de la constitución de Bolivia (2008) también introduce importantes cambios en cuanto al funcionamiento de los poderes del Estado y sus procedimientos institucionales.

A) Respeto del poder legislativo.

Se instituyen “circunscripciones especiales indígena originario campesinas” dentro de la Asamblea Legislativa, a la que se le adhiere el calificativo funcional de “Plurinacional”; de acuerdo a la letra constitucional, dichas circunscripciones especiales “se registrarán por el principio de densidad poblacional en cada departamento” y “se establecerán solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional” (Art. 146, inc. VII; 2008)⁸. Dentro del texto reformado (2008) no se mencionan los requisitos de edad e incompatibilidad por antecedentes penales o incumplimiento del servicio militar obligatorio que (entre otras condiciones) eran contemplados para ser diputado o senador dentro del texto constitucional del año 2004 (Art. 61; 2004). Se incorpora la obligatoriedad de garan-

⁷ Sobre este punto es importante realizar una breve aunque significativa digresión. Walter Mignolo (1992) ha mostrado cómo un elemento de fuerza en la dominación colonial ha sido el uso de la letra como mecanismo de sometimiento de la memoria y dispositivo de representación del mundo. Luego del arte de la guerra en la conquista, adviene el arte de la paz: la enseñanza de una nueva oralidad, el saber de nuevas versiones míticas y religiosas, la adopción del latín como forma de escritura universal. Estos fueron los núcleos epistémicos a través de los cuales los pueblos amerindios pasaron a constituirse en posesión de los conquistadores, en el marco de una única forma de mirar el mundo, interpretarlo y saberlo.

⁸ Considerando lo dispuesto en el texto constitucional del año 2004, se mantiene la estructura de la cámara de diputados: en un número de 130 miembros, de representación proporcional por Departamento y electos por votación universal, secreta y directa (por simple mayoría en el caso de circunscripciones uninominales y con arreglo al sistema de representación para el caso de aquellas plurinominales). Se introducen modificaciones en la constitución de la cámara de senadores, que si bien mantiene una estructura total de 36 miembros, pasa de 3 (2004) a 4 (2008) representantes por Departamento, electos por los mismos procedimientos que los diputados nacionales (Art. 148).

tizar tanto una “igual participación de hombres y mujeres” como la “participación proporcional de las naciones y pueblos indígena originario campesinos” en todo procedimiento de elección de asambleístas (Art. 147; 2008).

B) Respeto del poder ejecutivo.

Se mantiene la posibilidad de re-elección (habilitada sólo por un período continuo) pero se introduce una modificación sustancial respecto de la definición de los resultados del procedimiento electoral para los cargos de Presidente y Vice: rige el sistema de “ballottage” previendo la realización de una segunda vuelta definitiva en el caso de que ninguna de las fórmulas haya computado “cincuenta por ciento más uno de los votos válidos; o que haya obtenido un mínimo del cuarenta por ciento de los votos válidos, con una diferencia de al menos diez por ciento en relación con la segunda candidatura” (Art. 166; 2008), derogándose el sistema de definición por la elección del Congreso entre las dos fórmulas con mayor caudal de votos (Art. 90; 2004).

C) Respeto del poder judicial.

El Tribunal Constitucional se constituye como “Plurinacional” y se dispone tanto una “jurisdicción agroambiental” como una “jurisdicción indígena originario campesina”, en tanto jurisdicciones especiales de igual jerarquía que la de los fueros de justicia ordinaria. La “jurisdicción agroambiental” se regirá por los principios de “función social, integralidad, inmediatez, sustentabilidad e interculturalidad” (Art. 186; 2008). Respecto de la “jurisdicción indígena originario campesina”, el Estado garantiza la vigencia de la “justicia indígena originario campesina” en virtud de una ley específica de “deslinde jurisdiccional” y permite a los pueblos originarios el ejercicio de “sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades”, mediante la consecuente aplicación de “sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios” (Art. 190, inc. I; 2008).

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO:

En este ámbito las transformaciones principales provienen del reconocimiento de la condición autónoma de distintos niveles de organización territorial, promo-

viendo la descentralización administrativa respecto del Estado nacional. Este proceso incluye la consideración de la autonomía gubernamental tanto en sus niveles departamental, regional y municipal, como respecto al autogobierno de las comunidades originarias y en la reforma se introduce de manera innovadora el concepto de “autonomía indígena originario campesina” en tanto principio activo con igual jerarquía constitucional que las restantes autonomías jurisdiccionales.

La autonomía indígena originario campesina consiste en el autogobierno como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias (Art. 289; 2008).

La conformación de la autonomía indígena originario campesina “se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta” (Art. 290, inc. I; 2008), y, dentro de este ámbito, su derecho al autogobierno se ejerce “de acuerdo a sus normas, instituciones, autoridades y procedimientos, conforme a sus atribuciones y competencias, en armonía con la Constitución y la ley” (Art. 290, inc. II; 2008).

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO:

Dentro esta esfera, la reforma de 2008 del texto constitucional boliviano introduce la vigencia de un “modelo económico plural” que toma en consideración la organización económica tanto en nivel comunitario como estatal, privado y social cooperativo, articulando todas estas formas sobre principios de “complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia” (Art. 306; 2008). Asimismo cobra especial relevancia la “obligación”, instituida para todas ellas, tanto de “generar trabajo digno y contribuir a la reducción de las desigualdades y a la erradicación de la pobreza” como de “proteger el medio ambiente” (Art. 312, incs. II y III; 2008). Con relación a este último punto referido a la preservación del medio ambiente, el texto de la nueva Constitución Política del Estado destina un capítulo especial a la definición y regulación de la explota-

ción de cada uno de los recursos naturales nacionales “de carácter estratégico e interés público” y en tanto “propiedad del pueblo boliviano”. Dichos recursos incluyen los minerales, los hidrocarburos, la energía, los cursos de agua, la biodiversidad ecológica de la cuenca amazónica boliviana e innovadoramente, la “coca originaria y ancestral” como “patrimonio cultural, recurso natural renovable de la biodiversidad de Bolivia” y “factor de cohesión social en su estado natural no estupefaciente” (Art. 384; 2008).

Por otra parte, un cambio fundamental incorporado por la reforma del 2008 es el reconocimiento de la “propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra” (Art. 393; 2008). Este cambio se ubica dentro del abanico de transformaciones articuladas en torno al proceso de reivindicación cultural, política e institucional de los pueblos originarios a nivel global, asegurando la protección de la propiedad comunitaria y colectiva de la tierra siempre que cumpla con una función “social” o “económica social”⁹. En relación a las funciones admisibles para la propiedad de la tierra, ya el texto del año 2004 rechaza el latifundio (Art. 167), pero en la letra de la reforma del 2008 esta consideración se profundiza incluyendo la prohibición a la “doble titulación”, en cuanto actividad contraria al “interés colectivo” y al “desarrollo del país” (Art. 398)¹⁰.

Otras innovaciones importantes respecto del texto previo sancionado en el año 2004 son la consideración de la “soberanía alimentaria” de la población como meta clave de la promoción estatal de una “democracia económica” (Art. 309, inc. 4; 2008) y la expresa adopción de firmes políticas económicas tendientes a limitar la propiedad extranjera en territorio boliviano y fomentar el consumo de productos de industria nacional (Art. 320; 2008). Este punto resulta de particular interés, al insertar

⁹ La “función social” es definida como “el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades” (Art. 397, inc. II; 2008). La “función económica social”, por su parte, debe entenderse como “el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario” (Art. 397, inc. III; 2008). La propiedad empresarial está sujeta a revisión, de acuerdo con la ley y para verificar su correcta disposición funcional.

¹⁰ En virtud de la votación dirimitoria realizada en el marco del “Referendo Nacional Vinculante” del 25 de enero de 2009, el texto de la nueva constitución incorpora la decisión mayoritaria de la ciudadanía boliviana (80,65% de los votos) respecto de definir a la extensión de tierras que supone el latifundio como superficie mayor a 5.000 has (Informe de la Corte Nacional Electoral, 2009).

¹¹ En materia de política internacional y en el marco de fuertes principios identitarios tales como el “rechazo y condena a toda forma de dictadura, colonialismo, neocolonialismo e imperialismo” y el “repudio a toda forma de racismo y discriminación” (Art. 255, inc. II, apartados 2 y 3; 2008), la nueva constitución boliviana asimismo establece que todo tratado internacional sobre cuestiones limítrofes, de integración monetaria, económica estructural o cesión de competencias institucionales a organismos internacionales o supranacionales en el marco de procesos de integración, “requerirán de aprobación mediante referendo popular vinculante” previo su ratificación (Art. 257; 2008).

en el debate la aplicación de políticas de seguridad alimentaria y mostrar oposición a las pretensiones hegemónicas tendientes a la liberación de los mercados y la promoción de monocultivos en la región.

OTRAS CONSIDERACIONES PARCIALES:

A partir del recorrido realizado dentro del texto constitucional 2008 de Bolivia, pueden esbozarse cuatro consideraciones adicionales a las ya planteadas. Dentro del nuevo texto como unidad de sentido, primeramente se observa la adopción de una perspectiva de posicionamiento internacional que trasciende la consideración específica de la plurinacionalidad boliviana, para conectar el concepto fundamental de “interculturalidad” en tanto base del nuevo modelo de Estado y bajo una consideración ampliada de este principio que a escala mundial tiende a promover “una integración latinoamericana consciente de las asimetrías y fortaleciendo vínculos con otros “pueblos indígenas del mundo” (Art. 265; 2008)¹¹. Segundo, en el texto subyace una concepción de derechos humanos como objeto de conquista progresiva y tutela del Estado en todas sus formas (civil, política, cultural, económica, ambiental, etcétera). Tercero, se advierte la inclusión de la perspectiva de género tanto a nivel discursivo como material, en cada una de las instancias institucionales consideradas. Finalmente, reciben especial consideración la biodiversidad y los recursos no renovables del territorio, entendidos como bienes socio-naturales estratégicos para el desarrollo y la autonomía nacional, y de consideración prioritaria frente a las exigencias de explotación y consumo señaladas por los mercados transnacionales.

3. Las constituciones en perspectiva comparada. Cuba 1976 – Bolivia 2008

Hasta aquí hemos presentado un paralelo entre la constitución boliviana de 2008 y su versión anterior de 2004 que nos ha permitido reconocer una serie de tópicos centrales de transformación institucional. A continuación, a partir de una serie de puntos que consideramos nodales, proponemos poner en relación el análisis anterior (correspondiente a una experiencia de reforma contemporánea) con la constitución cubana de 1976, en tanto modelado institucional precursor de cambios revolucionarios. Así como un primer propósito fue indicar las distancias que separaban a dos proyectos políticos consecutivos, en este apartado deseamos remarcar la línea común sobre la cuál dos experiencias de transformación institucional se sitúan respecto de un horizonte revolucionario de cambio. En este sentido, aún cuando las constituciones estudiadas se encuentren efectivamente separadas por distancias temporo-espaciales que resultan insoslayables, el eje interpretativo adoptado nos permite advertir importantes conexiones entre sus proyectos revolucionarios e institucionales.

Como señalamos anteriormente, la nueva constitución de Bolivia incorpora un Preámbulo que en su referencia al pasado deviene en una síntesis histórica de la lucha popular y opera como un marco para la interpretación de las nuevas leyes creadas, tanto de aquellas reformuladas como de las que han sido derogadas. A su vez, este texto otorga un particular sentido a los procesos de resistencia contra la expropiación de los recursos naturales y la batalla por la conservación de la identidad cultural y política originaria, representando también una estela de memoria que se opone al olvido que la colonización, la historia oficial y las tendencias neo-imperiales propician e intentan imponer en América Latina. De esta manera, puede verse como el preámbulo funda un sentido, una nueva línea de definición del Estado-Nación en la que se entrecruzan múltiples identidades y comunidades revisibilizadas, recuperadas y participadas para la refundación de una Bolivia soberana.

Resulta fundamental entonces comprender los nuevos planteos de la constitución boliviana en su marco histórico, tanto si se aborda una lectura de los derechos individuales y colectivos, como en relación a los mecanismos de participación impulsados y los marcos regulatorios diseñados para la gestión, uso y disfrute de recursos naturales, energéticos y bienes colectivos.

Leídas en este código, en la constitución cubana de 1976 encontramos definiciones similares. Su primer título resalta “[n]uestras reformas ratifican el rumbo de nuestra revolución democrática y socialista”. El preámbulo muestra las condiciones de lucha que en aquel momento estaban siendo forjadas contra la historia colonial, el hostigamiento imperial y las condiciones de dominación humana. Es en un contexto fuertemente revolucionario pero aún desfavorable para el ideario político, dentro del cual adquieren sentido los elementos centrales que atraviesan dicha constitución. En uno de sus discursos, Ernesto “Che” Guevara señalaba:

[...] El pueblo de Cuba frente a la agresión sabe elegir su camino de sacrificio, de sangre, de dolor, pero de victoria. Una vez más se plantará frente a los traidores, se plantará frente a la agresión y dará un paso adelante, otro más, lo que lo sitúa bien al frente de todos los países de América. En esta lucha que estamos todos realizando para salvarnos de las cadenas coloniales.¹²

Puede observarse que los componentes de la palabra constitucional aparecen integrados a la luz de la búsqueda de un beneficio colectivo, entendido en clave marxista como dignidad humana, y en la superación de la explotación del hombre por el hombre. Y son precisamente estas ideas de comunidad, de organización popular, de participación y colectividad, las que parecen constituir el corazón de la propia institucionalidad cubana.¹³ El ordenamiento participativo de Las Asambleas del Poder Popular se plasman en este marco de sentido; apoyadas en los Consejos Populares y en la iniciativa de

¹² Discurso en la concentración ante el Palacio Presidencial. La Habana, 26 de Octubre de 1959. Publicado en “El socialismo y el hombre en Cuba”. COR del CC del Partido Comunista de Cuba (La Habana), marzo de 1965. Disponible en línea en: <http://www.marxists.org/espanol/guevara/59-26oct.htm>.

¹³ Así por ejemplo, en la letra del preámbulo, los obreros y campesinos que llevan el ideario de José Martí, Carlos Marx, Federico Engels, Vladimir Lenin y Fidel Castro aparecen como los organizadores y portadores de la ideología revolucionaria; las luchas de liberación toman forma en los movimientos sociales y en la participación por amor a los valores de igualdad y libertad. Estos actores son reivindicados como los forjadores directos e indirectos del socialismo cubano y su partido comunista.

participación de la población (Art. 103) se llama a la formación de la voluntad política “en ciudades, pueblos, barrios, poblados y zonas rurales” (Art. 104).

Por otro lado y en relación a la nueva constitución boliviana, se identifica con claridad el ideario de un Estado integrado en base a la pluralidad nacional y al respeto de la autonomía (Art. 1), adoptando una forma de organización participativa, representativa y comunitaria (Art. 3). El elemento común que atraviesa el diseño constitucional propuesto ayer por Cuba y hoy por Bolivia claramente estaría dado por la construcción colectiva de la democracia y de la libertad. La nación se define como pueblo desde la pluralidad, ratificado por el marco de colectividad y comunidad en el que se inserta toda concepción posible de derechos y obligaciones ciudadanas. La soberanía descansa en el ejercicio de derechos y deberes plurinacionales y, a consecuencia de ello, en marcos colectivos de decisión y acción.¹⁴

En este sentido, se observa que la educación juega un papel prioritario. Se asume como universal, pública, gratuita, democrática, participativa y comunitaria; se destaca el papel descolonizador que debe jugar en el respeto a la intraculturalidad, la interculturalidad y la conservación plurilingüe; se basa en la equidad de género, como así también en la conservación y protección del medio ambiente y el respeto por la libertad de conciencia y fe. Desde ella se promueven la pluralidad de lenguas y otros saberes colectivos, cuya función social y política es preservar la identidad y formas de ser comunitarias (Capítulo Sexto de la Constitución boliviana). En el caso de Cuba (Art. 39, 51) también se encuentra este elemento como eje vertebrador del proyecto revolucionario. A propósito de ello, Ernesto “Che” Guevara puntualizaba:

Se corre el riesgo de que los árboles impidan ver el bosque. Prosiguiendo la quimera de realizar el socialismo con la ayuda de las armas melladas que nos legara el capitalismo (la mercancía como cedula económica, la rentabilidad, el interés material individual como palanca, etc.), se puede llegar a un callejón sin salida [...] Para construir el comunismo, simultáneamente con la base material, hay que hacer al hombre nuevo. De allí que sea tan importante elegir correctamente el instrumento de

movilización de las masas. Este instrumento debe ser de índole moral fundamentalmente, sin olvidar una correcta utilización del estímulo material, sobre todo de naturaleza social.¹⁵

En el caso de Bolivia, en la sección acerca de la Estructura y la Organización Territorial del Estado se indica que la organización en departamentos, provincias, municipios y territorios se realizará en base a divisiones indígenas, originarias y campesinas, disponiendo para su gestión el principio de autogobierno “como ejercicio de la libre determinación de las naciones y los pueblos indígena originario campesinos, cuya población comparte territorio, cultura, historia, lenguas, y organización o instituciones jurídicas, políticas, sociales y económicas propias (Art. 298)”. Recordemos también en este sentido la prohibición del latifundio (Art. 167). Entre tanto, “[e]n la República de Cuba rige el sistema de economía basado en la propiedad socialista de todo el pueblo sobre los medios fundamentales de producción y en la supresión de la explotación del hombre por el hombre. También rige el principio de distribución socialista ‘de cada cual según su capacidad, a cada cual según su trabajo’” (Arts. 14 y 19).

Por otra parte, cabe destacar que en ambas constituciones se proclama la igualdad y libertad de las personas que habitan el territorio nacional. En el caso boliviano, el respeto y consideración ante la ley, el derecho y el Estado se ratifica como condición de igualdad para todos (Art. 3): por equivalencia de género, para bolivianos y bolivianas, sean de condición nativa, pertenecientes a pueblos originarios (Art. 30) o de raíz afroboliviana (Art. 32). Los derechos fundamentales defienden a las bolivianas y bolivianos de la humillación, la desaparición forzada, el comercio de mujeres; rechazan la pena de muerte y abogan por la soberanía alimentaria y la provisión de servicios básicos, en tanto derechos inalienables que prosperan bajo la tutela del Estado.

En otro contexto, la constitución cubana enviste contra las diferencias de clase que se manifestaban en la época de su emergencia; ante ellas, asegura la igualdad económica, política y cultural entre hombres y mujeres (Art. 44), tanto en el seno de la familia como figura institucional privilegiada del proyecto socialista (Art. 20), como

14 Así por ejemplo, respecto a la Estructura y Organización Funcional del Estado, se prevé la existencia de una Asamblea Legislativa Plurinacional (Cap. Primero) y de un Tribunal Constitucional Plurinacional.

15 Extracto de “El socialismo y el hombre en Cuba”. Montevideo, Marzo. Editado por la COR del CC del Partido Comunista de Cuba, La Habana, 1965 (página 127). El texto completo puede ser consultado en: http://www.pcv-venezuela.org/index.php?option=com_content&task=view&id=184&Itemid=67

en la educación (Art. 51) y el trabajo; también entre razas, estableciendo la no-discriminación en el ámbito laboral, la libre circulación y la educación común (Art. 43); en creencias, separando la unidad del Estado de la religión a la vez que preservando el derecho al libre credo de todos los ciudadanos cubanos (Art. 55); así como entre los trabajadores, considerando que una actividad igual supone una igualdad de pago (Art. 43).¹⁶

Por otro lado y retornando al texto constitucional de Bolivia, las recientes luchas y conquistas del pueblo boliviano se plasman en su artículo 30, dando cuenta de la necesidad de conservar un “ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas” y en clara referencia al cuidado de la biodiversidad, que forma parte del mundo cultural de los pueblos originarios y se encuentra amenazada por las pretensiones de explotación internacional. Los recursos naturales son definidos como propiedad del pueblo boliviano, quedando en manos del Estado el control y fiscalización de sus cadenas productivas. Tanto en el caso de hidrocarburos, minería y metalurgia, como recursos hídricos, energía y biodiversidad, se destaca su condición de patrimonio colectivo en términos de su uso social, valor colectivo y cultural, más allá de su mera condición de mercancía o recurso de explotación comercial.¹⁷

La nueva constitución boliviana (2008) recoge los fundamentos de un marco interpretativo anti-imperialista, mediante disposiciones específicas en el terreno de las relaciones inter-estatales e internacionales como las de los Artículos 255 y 257.¹⁸ En contraste, en el caso cubano ¿acaso podrían entenderse las disposiciones del Estado sobre las riquezas naturales de una manera radicalmente diferente?¹⁹ ¿Acaso ello no se entrama también con una propuesta de resistencia privatista e imperialista en favor de la colectividad? Explícitamente la constitución “condena al imperialismo, promotor y sostén de todas las ma-

nifestaciones fascistas, colonialistas, neocolonialistas y racistas” pues lo concibe como “la principal fuerza de agresión y de guerra y el peor enemigo de los pueblos” (Art. 11, inciso d).

4. Bolivia y Cuba, la identidad en la diferencia

Queda claro que los paralelos marcados hasta aquí no zanján importantes diferencias que efectivamente existen entre las dos constituciones. Como anticipábamos, cada uno de estos acuerdos institucionales ha surgido en un contexto socio-histórico específico y de allí proviene su valor único e incuestionable. En el caso de la constitución boliviana, no podrían comprenderse las medidas que se adoptan en relación a las formas de participación, educación, producción, trabajo y explotación de la biodiversidad, si no es a la luz de una historia de relegamiento y dominación racial, así como de sostenida explotación y expropiación capitalista. Es por eso que el derecho que la constitución otorga a los pueblos originarios se enmarca en los procesos de expansión neocolonial, del crecimiento de la economía global y las nuevas formas de dominación instauradas desde la lógica mercantil. En consonancia con la existencia de un Estado Plurinacional y en pie de resistencia frente a un sistema ideológico mundial, que aboga por una realidad unidimensional y homogeneizante en base a la individualidad, la competencia y el beneficio, se enfatizan los derechos de identidad y reconocimiento de la pluralidad, dando cuenta del respeto por la diversidad de creencias, prácticas y costumbres de un presente y pasado socio-cultural heterogéneos.

16 De esta manera, de acuerdo con el Artículo 43, los derechos son promulgados “sin distinción de raza, color de la piel, sexo, creencias religiosas, origen nacional y cualquier otra lesiva a la dignidad humana”, en donde los meritos y capacidades son la base para la asignación de cargos y empleos (en el Estado, la administración pública, la producción y prestación de servicios), así como para la determinación de salarios, participación y ascenso en las fuerzas armadas y de seguridad. En igual sentido, se proclama la igualdad de acceso a las instituciones educativas, salud, transporte y otros servicios y prestaciones sin perjuicio o distinción entre los ciudadanos.

17 Dice la constitución: “[e]n este marco, se respetará y garantizará el derecho a la consulta previa obligatoria, realizada por el Estado, de buena fe y concertada, respecto a la explotación de los recursos naturales no renovables en el territorio que habitan (Art. 30, sección 10)”, de forma tal que las comunidades han de participar de los beneficios de la explotación y en su gestión. Con igual consideración se reconoce la propiedad intelectual y colectiva de los saberes y ciencia, de su uso, promoción y desarrollo, debido a que en numerosas oportunidades se han llevado adelante procesos de expropiación y privatización de los conocimientos de comunidades.

18 Ya hemos esbozado estos puntos en la sección de “consideraciones parciales” dentro del apartado 2.

19 Ver por ejemplo: Art. 11, inciso C. El artículo 27 establece además: “[e]l Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras”.

Pero ya hemos sugerido en un principio el valor común de ambas experiencias, referidas a luchas populares, a síntesis revolucionarias, así como a nuevas y renovadas visiones de la institucionalidad democrática en el contexto latinoamericano; a pueblos que fueron y son actualmente atravesados por una historia compartida en la que luchan por su emancipación. Precisamente, entendemos que es allí donde radica la riqueza de reconocerlas en paralelo para visualizar sus semejanzas y remarcar una serie de elementos vinculares que desde nuestro punto de vista las atraviesan:

1. La tolerancia y la igualdad de derecho como ámbitos de colaboración y ejercicio de democracias efectivas.
2. La participación activa de la ciudadanía como dispositivo único para la conservación del espíritu democrático.
3. La función prioritaria del Estado en la regulación de la actividad productiva, económica y social.
4. La esfera del trabajo (formal o informal, industrial o campesino) como ámbito del desarrollo humano.
5. La comunidad (familia, nación, partido) como componente vertebral del compromiso nacional y la formación política ciudadana.
6. La educación como pilar de toda formación cultural y política.

Estos componentes plantean una semejanza entre la nueva constitución boliviana y la vieja constitución cubana que, desde su proyección política, revolucionaria y democrática, las ubica en un punto axial entre las reivindicaciones de clase, la disputa en el campo de lo simbólico y la búsqueda por el reconocimiento de la identidad, marcando una distancia certera respecto de la constitución boliviana de 2004, que fuera forjada en un contexto neoliberal y privatista.

Cabe preguntarnos entonces ¿cómo entender el significativo hecho que en ambos casos la organización colectiva, la educación y el respeto a la diferencia asuman un papel central en el proyecto revolucionario y en la formación de un hombre político? La comparación no sólo ha mostrado aristas semejantes en la concepción tanto de la ciudadanía, como de la democracia y los derechos.

Enmarcadas en un mismo espíritu social y político, ambas constituciones ponen en primer plano la cuestión de los recursos y el trabajo, refuerzan el papel de la participación colectiva y la no-diferencia, reconocen los derechos básicos y fundamentales sobre educación, salud y vivienda, encuadrados en la dignidad de la persona; aunque cabe aclarar que en el caso cubano estos elementos se articulan desde una visión de un colectivo formado por el proletariado y el campesinado, mientras en el caso boliviano se trata más bien de una concepción plurinacional de raíz étnica.

Por demás, ambas constituciones plasman la letra de la lucha y la revolución desde la interioridad misma de la experiencia colonial y sitiada de las sociedades latinoamericanas. Ambas tienden a cristalizar la historia nacional de lucha en el seno nacional. Dan cuenta de un marco legal en el cual se han intentado resolver las pujas de poder, intereses e intenciones de diversos sectores sociales. De esta manera, en ambos casos, la constitución opera como un marco que es integrador desde el plano político del derecho. Son declaraciones de voluntad política asentadas igualmente en un proyecto de transformación revolucionaria que intenta dar respuesta a las condiciones socio-históricas limitantes de un pleno desarrollo político. Se observa que la profundidad de sus respectivas propuestas de cambio no es meramente *cosmética*, tal como rebaten los primeros párrafos de la constitución cubana. Se trata de cambios indispensables, necesarios y que se orientaron a cumplir objetivos específicos de acuerdo con el contexto nacional e internacional dado en cada caso.

Por último, la obligatoriedad entre los representantes y el pueblo queda establecida, como cuestión afirmada en las letras constitucionales, más allá de derechos formales en torno a la investidura del vínculo representativo, en razón de los instrumentos de acción de los que pasa a disponer la ciudadanía y la forma en que los cuadros colectivos se conforman. La actividad de los funcionarios se convierte en ambos casos en una instancia de decisión del pueblo y para el pueblo, a la vez que la política se perfila como actividad ciudadana y noble. Las comunidades, el pueblo y la nación son llamados en repetidas oportunidades a la lucha por la democracia y la libertad; los ámbitos de participación colectiva (en consejos en un caso, en partidos en otro) son lugares privilegiados para la construcción política.

Hoy la resistencia de los pueblos en la región se define contra una filosofía de la negación que no es capaz de dar respuestas a nuestra existencia como sujetos latinoamericanos, como personas (prácticas) sumergidas en el

mundo de lo cotidiano. De esta manera, el problema se ciñe para los latinoamericanos en un doble riesgo: la lógica de dominación, del discurso único y de la materialidad capitalista, nos somete en el cotidiano a horribles condiciones de supervivencia; pero además, se manifiesta como una incondicional disyuntiva civilizatoria (SEVESO ZANIN, 2008, p. 424).

Desde el modesto análisis comparativo que hemos realizado, consideramos que hemos podido marcar un punto de confluencia en lo que suponen ambos proyectos políticos: excepción. Siguiendo a Sousa Santos, a contracorriente de los procesos que viene tomando el capitalismo “[t]odos los procesos revolucionarios modernos son procesos de *ruptura* que se basan en dos pilares: la resistencia y la alternativa” (SOUSA SANTOS, 2009).

En estos contextos revolucionarios las transformaciones son de largo aliento; lentas, pero constantes; invisibles (por invisibilizadas) pero no irrelevantes; particulares, pero profundas. Las reformas constitucionales muestran a una sociedad civil movilizadada, que no se acciona debido a la crispación de los sentidos (como suele suceder de común en estos tiempos, por razones de una reacción espasmódica frente a la emergencia de crisis coyunturales), sino que se levanta como significación histórica, por razones de una urgencia social común. La acción renace, se dispara, se envuelve en sentidos y en imaginarios que radicalizan el cambio, poniendo de nuevo en el centro a los cuerpos como sujetos que se engarzan en proyectos de autonomía, en contra de lo naturalizado, lo fetichizado y lo proclamado universalmente como pensamiento único. Ciertamente Cuba fue para Latinoamérica el despertar de un nuevo camino por transitar. Hoy, Bolivia, Ecuador, Venezuela están en vías de revivir sus proyectos políticos. Todas ellas siguen el camino de la revolución de 1976.

Referencias bibliográficas:

ANSALDI, Waldo. *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007.

BORÓN, Atilio. La mentira como principio de política exterior de Estados Unidos hacia América Latina. *Foreign Affairs* en español, v. 6, n. 1, 2006.

DUSSEL, Enrique. *20 tesis de política*. México DF: Siglo XXI Editores, 2006.

GUEVARA, Ernesto (Che). *El socialismo y el hombre en Cuba*. Discurso en la concentración ante el Palacio Presidencial. La Habana, 26 de Octubre de 1959. Publicado en COR del CC del Partido Comunista de Cuba, marzo de 1965. En línea en: <http://www.marxists.org/espanol/guevara/59-26oct.htm>.

HERNÁNDEZ, Rafael. El muro del bloqueo: ¿demolición o desmoronamiento? Cuba *versus* Estados Unidos y la cuestión de la democracia. *Nueva Sociedad*, n. 216, julio-agosto 2008.

MARX, Karl. *Manuscritos de economía y filosofía*. Madrid: Alianza Editorial, [1932] 1999.

MIGNOLO, Walter. La colonización del lenguaje y de la memoria: complicidades de la letra, el libro y la historia. In: ZAVALA, I. (coord.). *Discursos sobre la ‘invención’ de América*. Ámsterdam-Atlanta: Rodopi, 1992.

PAZ GARCÍA, Ana Pamela. Institucionalidad democrática, ciudadanía y Estado: apuntes sobre la experiencia argentina en perspectiva latinoamericana. *Pensares*, n. 5, p. 161-182, noviembre 2008.

SALA DE TOURON, Lucía. Democracia y revolución: sus usos en América Latina, particularmente en los años sesenta. In: ANSALDI, W. *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2007. p. 201-235.

SCRIBANO, Adrián Oscar. Fantasmas y fantasías sociales: notas para un homenaje a T. W. Adorno desde Argentina. *Intersticios: Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*, v. 2, n. 2, 2008. Disponible en <http://www.intersticios.es/issue/view/176> [23-02-2009].

SEVESO ZANIN, Emilio J. La instauración de un centro: el pensamiento latinoamericano en la vuelta a Ser. Anales de las XIII Jornadas Internacionales Interdisciplinarias: Justicia global e identidad latinoamericana. Fundación ICALA, Río IV, Argentina, noviembre de 2008, pp. 424-428.

STAVENHAGEN, Rodolfo. Siete tesis equivocadas sobre América Latina. In: CARDOSO, H.; MEDINA Echeverría, J. et al. *América Latina: ensayos de interpretación sociológico-política*. Santiago de Chile: Editorial Sudamericana, 1970. p. 82-94.

Artículos periodísticos:

BRICE, A. Bolivian vote on constitution could help president. CNN World, 25/01/2009. Disponible en

<http://edition.cnn.com/2009/WORLD/americas/01/23/bolivia.referendum/index.html> [21-02-2009].

GARCÍA, E. Bolivia's Morales wins, but faces long year ahead. Reuters International, 25/01/2009. Disponible en <http://www.reuters.com/article/worldNews/idUSTRE50P09E20090126> [21-02-2009].

REBELIÓN. El bloqueo contra Cuba es el más brutal, cruel y prolongado de la historia del mundo, 22/10/2005. Disponible en: <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=21684> [23-04-2009].

SADER, Emir. Welcome, Mr. Obama. What about Cuba? La Jornada, 18/04/2009. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2009/04/18/index.php?section=opinion&article=014a1pol> [06-05-2009].

SEITZ, Max. Bolivia: ¿cambio posible?. BBC Mundo, 26/01/2009. Disponible en http://news.bbc.co.uk/go/pr/fr/-/hi/spanish/latin_america/newsid_7852000/7852333.stm [21-02-2009].

SOUSA SANTOS, Boaventura. ¿Por qué Cuba se ha vuelto un problema difícil para la izquierda?. Rebelión, 08/04/2009. Disponible en <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=83540> [23-04-2009].

WADE, Terry. Bolivians approve Morales' leftist constitution. Reuters Internacional, 25/01/2009. Disponible en <http://www.reuters.com/article/worldNews/idUSTRE50O1U920090126> [21-02-2009].

_____. Bolivia's Morales wins referendum, eyes re-election. Reuters Internacional, 26/01/2009. Disponible en <http://www.reuters.com/article/worldNews/idUSTRE50P43M20090126> [21-02-2009].

Fuentes documentales electrónicas:

CONSTITUCIÓN DE CUBA (1976, reformada en junio de 2002). Disponible en: www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm [16-04-08].

CONSTITUCIÓN DE BOLIVIA (1967, reformada en abril de 2004). Disponible en: http://www.presidencia.gob.bo/leyes_decretos/constitucion_estadoP.pdf [16-04-08].

INFORME SOBRE REFERENDUM NACIONAL

CONSTITUYENTE 2009, Corte Nacional Electoral de la República de Bolivia. Disponible en: <http://www.cne.org.bo/ResultadosRNC2009/> [16-04-08].

NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Asamblea Constituyente Plurinacional de Bolivia (octubre de 2008, refrendada en enero de 2009). Disponible en: http://www.presidencia.gob.bo/asamblea/nueva_cpe_aprobada_en_grande_en_detalle_y_en_revision.pdf [16-04-08].